CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Hernán J. Botta, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 2020, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA FACULTAD", por una parte; y por la otra, **EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada en este acto por la Sra. Fiscal General Dra. María Cecilia Vranicich, con domicilio constituido en 1º de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante el "MPA"; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es instrumentar un programa de prácticas preprofesionales para los/las estudiantes de la Carrera de Abogacía que cursen las asignaturas "Práctica Profesional III" (Ciclo de Formación General) y "Práctica Profesional y Comunitaria Supervisada (Ciclo de Formación Especial) que integran la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2016 (Res. C.S. Nº 841/2018 T.O.), a desarrollarse en las distintas Unidades Fiscales de la Fiscalía Regional Nº 2 sita en calle Sarmiento Nº 2850 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. ----------

SEGUNDA: Las tareas de esta instancia de formación son las que a continuación se detallan:

- Iniciar al/la estudiante en una práctica profesional como culminación de su formación, y la puesta en acto de las distintas concepciones teóricas en que se formó;---------
- Brindar a los/las estudiantes la posibilidad de capacitación a través de una experiencia práctica en la realidad profesional e institucional; ----------
- Promover el aprendizaje de la función profesional bajo condiciones de supervisión docente, coordinada con los profesionales referentes de las instituciones donde se realizan las prácticas profesionales;----------
- Generar espacios de reflexión y aplicación crítica de los conocimientos teóricos

adquiridos en el nivel de grado; ----------

- Acompañar al/la estudiante en su encuentro con la práctica, posibilitando una revisión de los conceptos adquiridos a lo largo de la carrera, para ponerlos en juego en una nuevo posición: la del/de la practicante; ----------

- Construir categorías conceptuales que permitan un diagnóstico de cada situación, de las problemáticas y demandas que se reciben y de las diferentes modalidades de intervención (individual, grupal, de familia, organizacionales, institucionales, comunitarias, entre otras); ----------

- Reflexionar sobre la especificidad del/la Abogado/a en el marco de las políticas públicas, en la posible inclusión en equipos de trabajo y en el diálogo con otras disciplinas que participan en los campos de intervención profesional; a saber, clínico, educativo, social-comunitario, laboral-organizacional-institucional y jurídico-forense; ----------

- Analizar las problemáticas actuales en los ámbitos de intervención profesional, teniendo en cuenta los presupuestos de las políticas públicas y la legislación vigente.----------

TERCERA: El "MPA" pone a disposición de "LA FACULTAD" sus instalaciones para la implementación de las prácticas pre-profesionales mencionadas en la cláusula PRIMERA. -----

CUARTA: A los efectos de la implementación del presente Convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por representantes por cada una de las partes. Los representantes por "LA FACULTAD" serán el/la titular de la SECRETARÍA ACADÉMICA y/o quien este designe y por el "MPA" serán quienes sean designados para cumplir con esa tarea. -----

Serán facultades de la Unidad de Coordinación: ----------

a) Disponer la integración de los/las estudiantes de "LA FACULTAD" debidamente inscriptos a los equipos de trabajo del programa, y solicitar su cese cuando mediaren razones justificadas para ello; ----------

b) Evaluar el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos del convenio; ----------

c) Supervisar las actividades docentes y de los/las estudiantes, mediante el acceso a los lugares en que éstos desarrollen tareas, así como mediante reuniones informativas periódicas con los encargados de dichas áreas; ----------

d) Favorecer la coordinación de actividades y específicamente la de supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo su responsabilidad la formulación de objetivos pedagógicos; ----------

e) Determinar los lineamientos organizativos en cuanto a la planificación de actividades en terreno -en base a los objetivos del Nivel de la práctica preprofesional correspondiente- y los horarios de concurrencia; ----------

QUINTA: El "MPA" designará, entre su personal, a un/una profesional o funcionario/a que asumirá el rol de instructor/a, quien deberá orientar, coordinar, supervisar el trabajo de los practicantes, y presentar a "LA FACULTAD" un informe integrador acerca de la actuación de cada practicante. ----------

SEXTA: "LA FACULTAD" designará como "tutores" de la práctica a docentes de la asignatura, quienes serán los responsables de la práctica profesional. Tendrán a su cargo la formación, puesta en conocimiento del programa de estudios de la materia, supervisión a lo largo del pasaje por la institución, y evaluación del desempeño de los y las estudiantes. Asimismo, los docentes convendrán con el equipo del "MPA" la revisión de las actividades de los/las estudiantes y actividades de intercambio formativo entre ambas Instituciones. La práctica profesional se regirá por los reglamentos respectivos que el "MPA" declara conocer.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan el resguardo y tratamiento estrictamente confidencial de todos los datos personales e información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del acuerdo. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, excepto autorización expresa de ambas partes. Los/las estudiantes deberán guardar reserva sobre toda información de carácter confidencial de la que tomen conocimiento por el desarrollo de las prácticas profesionales a las que tengan acceso directa o indirectamente, durante o después de su finalización, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad a tal efecto.

OCTAVA: Las prácticas profesionales poseen carácter estrictamente formativo y no generan ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y el "MPA". Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o para la creación de empleo nuevo, ni para reemplazar al personal de este organismo. Los/las estudiantes que lleven adelante las prácticas no serán considerados empleados de el "MPA" ni son acreedores de los beneficios laborales previsto

en los reglamentos internos del mismo o en cualquier ley laboral. ----------

NOVENA: Los/las estudiantes que realicen la práctica profesional deberán contar con seguro de accidentes personales y de responsabilidad civil previo al inicio de las actividades formativas. "LA FACULTAD" procederá a su contratación, y sólo podrá realizarse la práctica profesional una vez verificada la misma. ----------

DÉCIMA: Los/las estudiantes deberán dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos, reglamentaciones internas, marcos deontológicos, y a toda la normativa vigente del "MPA". ----------

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio podrá ser utilizado para el desarrollo de eventuales prácticas profesionales enmarcadas en el dictado de las carreras de posgrado que se dictan en el ámbito de la Facultad de Derecho y que respondan al interés común de las instituciones involucradas de establecer y estrechar vínculos de ayuda y asistencia técnica con el objetivo de favorecer sus respectivas misiones institucionales. La regulación de dichas actividades será efectuada a partir de la firma de la correspondiente acta complementaria. --

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de rescindir unilateralmente el presente Convenio, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, previo aviso efectuado con SESENTA (60) días de anticipación, al vencimiento del plazo respectivo. De ejercer alguna de las partes esta opción, las prácticas que se encontraran en vigencia a la fecha de la rescisión se darán a partir de entonces por concluidas, sin perjuicio del reconocimiento curricular que la Facultad pudiera realizar de dicha práctica. La rescisión del presente convenio no generará derecho a reclamo de indemnización y/o resarcimiento alguno entre las partes. ----------

DÉCIMO TERCERA: En caso de desacuerdos derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sus actas complementarias y/o convenios individuales, las partes procurarán resolver sus diferencias en forma consensuada. No siendo ello posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado del presente acuerdo. En

ellos se tendrán por válidas todas las notificaciones. ----------

DÉCIMO QUINTA: En cumplimiento del Artículo 1° de la Resolución C.S. N° 083/98 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, el presente deberá contar para su vigencia, con la ratificación del Rector de la Universidad Nacional de Rosario. ----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, a los 16 días del mes de 03 de 2026. ----------

Dra. María Cecilia Vranicich
Fiscal General de la
Provincia de Santa Fe

Dr. Hernán J. Botta
Decano de la Facultad de Derecho de la
UNR

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, **17 de septiembre de2026.**

VISTO el EXP-UNR: 18558/2026, en el cual se tramita el Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente convenio es instrumentar un programa de prácticas pre profesionales para estudiantes de la carrera de abogacía que cursen las asignaturas "Práctica Profesional III" y "Práctica Profesional y Comunitaria Supervisada" del Plan de Estudios 2016, a desarrollarse en las distintas unidades fiscales de la Fiscalía Regional nº2.

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 179/2026 de fecha 3 de agosto de 2026 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante Dictamen N° 29274/2026 de fecha 11 de agosto de 2026 y se deja establecido que el domicilio legal de la Universidad Nacional de Rosario es el de calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada .

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: **5359/2026**

mg.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Razón: Cargado por EDUARDO ANTONIO GOLOTTA
Fecha de creación: 28/09/2026 09:01:39

Sistema: sudocu
Razón: Autorizado por GUILLERMO ALBERTO MONTERO
Fecha de subida: 28/09/2026 09:55:51

Sistema: sudocu
Razón: Autorizado por Franco Bartolacci
Fecha de subida: 28/09/2026 11:26:57